



ORDEN de 3 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en materia de investigación, formación de personal y transferencia del conocimiento en Biomedicina y Ciencia de la Salud.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0122 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de julio de 2013, por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACION, FORMACION DE PERSONAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

Zaragoza, a 24 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte: D.^a María Ángeles Alcutén Pescador, Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en nombre y representación de éste, autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de julio de 2013.

Y de otra: D. Luis Rosel Ondé, Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), en nombre y representación del mismo, con N.I.F. n.º Q5000654C, y domicilio en Avda. San Juan Bosco 13, de Zaragoza.

El Gobierno ha autorizado la celebración de este convenio según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 23 de julio de 2013.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 14 de noviembre de 2003 ambas partes firmaron un convenio Marco de Colaboración en el que se establece en su cláusula tercera que anualmente se procederá a la firma de Convenios Específicos, dentro del marco general de dicho convenio Marco, en los que se detallarán las prioridades de colaboración y las contraprestaciones en investigación, formación, toma de decisiones basadas en la evidencia, documentación y otros.

Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se crea como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes (artículo 64 de la Ley de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón).

Que la misión del IACS es potenciar la gestión del conocimiento, entendida como la gestión del capital intelectual (tácito o explícito) del Servicio Aragonés de Salud para identificar, crear, almacenar, transmitir y utilizar de forma eficiente el conocimiento individual y colectivo de los profesionales y otros trabajadores para resolver problemas, mejorar la atención e innovar servicios.



Que el Servicio Aragonés de Salud, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Salud y Consumo, tiene encomendada para el cumplimiento de sus fines, entre otras, la función de formación continuada del personal al servicio de la organización sanitaria, en colaboración con el conjunto de entidades docentes (artículo 6.1.i) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Y el artículo 40.3 de dicho texto refundido establece que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es el organismo encargado para la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Que para el ejercicio de sus funciones el Servicio Aragonés de Salud puede, de acuerdo con el apartado 2.b del artículo 6 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud.

Que el Servicio Aragonés de Salud considera que todas las labores recogidas en el presente convenio corresponden a las funciones que los artículos 64 y 65 de la Ley 6/2002 de Salud de Aragón y el artículo 40.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, otorgan al IACS y es, por lo que en virtud de la normativa precedente, y en aplicación de lo previsto en el artículo 22. 2. b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, cabe la concesión de forma directa de subvención para la ejecución del mismo.

Que el artículo 71.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que los recursos del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud estarán integrados, entre otros, por las transferencias contenidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Que en los estados de gastos de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consigna habitualmente un crédito para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes, aplicación G/52010/4121/440049/91002 del Servicio Aragonés de Salud al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de la Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud durante el año 2013. Que para ello centra sus actuaciones en los siguientes aspectos comunes con las estrategias de actuación del Servicio Aragonés de Salud en cuanto a adecuación de la estructura, sostenibilidad y perdurabilidad económico-financiera, excelencia e innovación:

1. Fomento y gestión de la actividades de investigación e innovación sanitaria en biomedicina realizadas en los centros del Servicio de Salud de Aragón de acuerdo con las estrategias definidas por el IACS en el marco de los planes de investigación e innovación nacionales, autonómicos y europeos y desarrollo, líneas de intensificación de profesionales, y gestión de espacios e infraestructuras de investigación en centros sanitarios o para uso de sus profesionales

2. Contribuir al reconocimiento de la institucionalización y organización de la investigación en los centros del Servicio Aragonés de Salud para alcanzar la acreditación en la excelencia investigadora, en aras de lograr cumplir con los objetivos de innovación y competitividad en la investigación biomédica y de la salud que son propios para ambas partes.

3. Proporcionar formación continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lograr una mayor y mejor adecuación a las prioridades que se establezcan en función de las necesidades de la población.

4. Desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, la formación específica en salud pública, calidad, gestión clínica y disciplinas afines y la formación del personal investigador.

5. Realizar informes de evaluación y fomentar la incorporación y la utilización apropiada de nuevas tecnologías, actuando como Agencia Evaluadora de Tecnologías Sanitarias reconocida por el SNS, así como aconsejar en la desinversión de las mismas cuando el Servicio Aragonés de Salud lo requiera.



6. Utilización de la mejor evidencia científica en la toma de decisiones en los servicios de salud de Aragón, difundiendo e implementando guías de práctica clínica y otros productos.

7. Contribuir activamente en la formación de médicos, enfermeras, radio-físicos y psicólogos internos residentes (MIR, EIR, FIR, PYR) a través de la coordinación de los programas de formación en competencias comunes.

8. Gestionar la relación laboral de los médicos internos residentes de la especialidad de la Unidad Docente de Medicina Preventiva, afiliándolos al Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo el ser depositario de las nóminas, productividad y guardias.

9. Actualización de un fondo de documentación en ciencias de la salud, representado por la creación y mantenimiento de la Biblioteca Virtual. (Ver anexo IV).

10. Diseño e implementación de nuevos proyectos innovadores para manejar las competencias de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Aragón, favoreciendo la adquisición de conocimiento, destrezas y capacidades organizativas (como: Proyecto Focuss, Cursos de Cirugía Experimental, Cursos de Espirometrías, Diabetes, Dolor crónico y atención al Paciente crítico, Paciente pluripatológico y polimeditado y aplicación de la MBE en el Uso Racional del Medicamento).

11. Desarrollo del modelo de acreditación de competencias profesionales de Aragón para profesionales sanitarios según Orden 3621 del Departamento de Salud y Consumo de 5 de diciembre de 2007 ("Boletín Oficial de Aragón", 144, 16926).

Todo ello según el detalle que se especifica en los anexos I y II del presente convenio.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

A. Compromisos del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el anexo I de este convenio.

2.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

3.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

4.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Servicio Aragonés de Salud.

5.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

6.º Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, y antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio.

7.º Proporcionar al Servicio Aragonés de Salud la información necesaria sobre la compensación a los participantes en ensayos clínicos y otros proyectos para que el Servicio Aragonés de Salud proceda a abonar la correspondiente retribución en la forma que corresponda a los interesados. El IACS transferirá al Servicio Aragonés de Salud las cantidades correspondientes, y tal y como establece el punto 4.º del Acuerdo Cuarto del convenio Marco de Colaboración entre el IACS y el Servicio Aragonés de Salud de fecha 14 de noviembre de 2003, y según lo previsto en las instrucciones sobre criterios de actuación a seguir en materia de realización de ensayos clínicos y sobre composición y criterios de actuación de los grupos de investigación clínica y comisiones de ensayos clínicos, así como de estudios observacionales postautorización con medicamentos y otros proyectos de investigación biomédica; de fechas 23 de diciembre de 2003, 19 de octubre de 2004 y 30 de marzo de 2012.

8.º Protección de la propiedad intelectual/industrial del conocimiento obtenido. Promover y gestionar la innovación en los hospitales, gestionar la valorización, y así como la propiedad intelectual de los distintos productos, técnicas o procesos trasferibles al ámbito empresarial, de acuerdo con el punto segundo del convenio Marco de Colaboración entre el IACS y el Servicio Aragonés de Salud de fecha 14 de noviembre de 2003.

B. Compromisos del Servicio Aragonés de Salud



El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

4.º Abonar la correspondiente retribución en la forma que corresponda a los interesados contenida en el punto 7.º de la letra A de la cláusula SEGUNDA.

5.º Facilitar la asistencia de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud para participar en los grupos de trabajo y actividades de formación del IACS, que se establezcan para desarrollar este convenio.

6.º Prestar el apoyo necesario, dando soporte al personal dedicado a investigación en los centros. Las acciones de apoyo comprenderán, entre otras, el soporte informático y la inclusión en el procedimiento de acogida a los trabajadores adscritos al IACS que desarrollen su labor en centros asistenciales.

7.º Adscribir las instalaciones y medios materiales destinadas al desarrollo de las actividades contempladas en este convenio según lo previsto en el convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones firmado el 14 de noviembre de 2003. En caso de ser desafectadas del uso para investigación, si son susceptibles de uso asistencial se articulará su aceptación para dicho uso asumiendo los costes corrientes inherentes a los mismos, o bien se retirará por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Tercera.— *Cláusula de Encargado de Tratamiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el art.12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos (LOPD) y con el Real Decreto 1720/2007, de Desarrollo Reglamentario de la LOPD, ambas partes manifiestan que cumplen con la citada normativa y con las medidas de seguridad dispuestas en el art.9 de la LOPD.

Concretamente y en la medida en que durante la relación existente entre las partes traten datos personales alojados en ficheros responsabilidad de la otra parte, se comprometen a cumplir con las obligaciones expresamente dispuestas en el art.12.2 de la LOPD, concretamente a que únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el contrato o convenio firmado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3, ambas partes se comprometen a que una vez finalizada la relación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos de forma segura o devueltos a la otra parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Cuarta.— *Financiación.*

Las cuantías a aportar por cada entidad vendrán determinadas por los distintos conceptos recogidos en el anexo I del presente convenio:

a) La cuantía global a aportar por el Servicio Aragonés de Salud será de trescientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (377.752,53 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 que se destinará a la financiación de las actividades en materia formación de personal realizadas por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

b) La cuantía global a aportar por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud viene recogida en la partida presupuestaria G/5425/410015 y asciende hasta la cantidad de SETECIENTOS MIL euros (700.000 euros). El importe definitivo a aportar vendrá determinado por la efectiva realización de los distintos conceptos recogidos en el anexo I, que se destinará, entre otras, a las correspondientes compensaciones de las labores realizadas por personal del Servicio Aragonés de Salud para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, liquidadas en el ejercicio 2013.

Quinta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud presentará, salvo que obren en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debida-



mente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Asimismo, como requisito previo al pago el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud deberá presentar los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Sexta.— Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se efectuará una vez justificados los importes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Justificación.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo II del convenio, deberán presentarse en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud antes del 18 de diciembre de 2013.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en los Servicios Centrales del Organismo antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud.

Octava.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante addenda donde se detallen los objetivos específicos y la aportación económica del Servicio Aragonés de Salud y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para ese período.

Novena.— Organización y Coordinación.

Para la interpretación y seguimiento de la ejecución del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, integrada por cuatro representantes de cada una de las instituciones.

Décima.— Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente convenio se realizará por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Undécima.— Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el abono de los correspondientes intereses de demora cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación



del Servicio Aragonés de Salud, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Duodécima.— Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.
- 4.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

Decimotercera.— Normativa de aplicación.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre. También será de aplicación, en su caso, el Decreto 209/2006 de 24 de octubre del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y décima de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I**MEMORIA EXPLICATIVA – AÑO 2013****1.- Nombre de la Entidad**

INSTITUTO ARAGONES CIENCIAS SALUD

2.- Denominación del Proyecto

COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACION, FORMACION DE PERSONAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

3.- Colectivo al que dirige su atención

Profesionales del Servicio Aragonés de Salud

4.- Objetivos**4.1. Objetivos Generales y específicos**

1. Investigación
2. Transferencia

4.2. Contenido Técnico del Proyecto

1. Investigación
2. Transferencia

4.3. Evaluación y seguimiento del Proyecto**4.4. Usuarios/as de los servicios**

4.1. Objetivo General y específicos

Los objetivos generales del Convenio quedan detallados en el objeto del mismo

De manera específica, para el año 2013 se establecen los siguientes objetivos específicos:

Investigación

1. Fomento y gestión de la actividades de investigación e innovación sanitaria realizadas en los centros del Servicio de Salud de Aragón de acuerdo con las estrategias definidas por el IACS en el marco de los planes de investigación e innovación nacionales, autonómicos y europeos y desarrollo y gestión de espacios e infraestructuras de investigación en centros sanitarios para uso de sus profesionales, : Este aspecto se concretará en la búsqueda de financiación para la realización de proyectos y reconocimiento de grupos de investigación a distintas agencias de financiación pública o privada, tanto nacionales como internacionales, especialmente en el marco del Plan Nacional de I+D+I, Plan Autonómico de I+D+I, estrategias europeas e internacionales. Se desarrollará una gestión centralizada de los proyectos de investigación clínica activos realizada en los centros del Servicio Aragonés de Salud según lo previsto en las instrucciones sobre criterios de actuación a seguir en materia de realización de ensayos clínicos y sobre composición y criterios de actuación de los grupos de investigación clínica y comisiones de ensayos clínicos así como de estudios observacionales postautorización con medicamentos y otros proyectos de investigación biomédica, de fechas 23 de diciembre de 2003, 19 de octubre de 2004 y 30 de marzo de 2012.
2. Se promoverá la Innovación en los hospitales a través de la Unidad de Apoyo a la Innovación y Unidades hospitalarias. Asimismo, se gestionará la protección y transferencia de resultados de investigación e innovación a través de la OTRI del IACS.
3. El IACS será el encargado de proteger la propiedad intelectual y/o industrial aplicable a los distintos productos, técnicas o procesos con potencial de ser transferidos al ámbito empresarial, y velará por que las regalías se repartan de forma razonable entre las instituciones participantes, los investigadores y/o grupos de investigación implicados en su desarrollo.
4. Se desarrollarán acciones destinadas a la obtención de la acreditación del Instituto de Investigación Sanitaria (ISS-Aragón) según el RD 339/2004 de 27 de febrero con la participación de los hospitales docentes del SALUD.
5. Colaborar en el mantenimiento de los servicios de apoyo a la investigación en los centros asistenciales del SALUD tanto en cuanto a recursos materiales como humanos.
6. Se desarrollará una infraestructura de investigación destinada a evaluar las acciones emprendidas en el contexto del Plan de Prevención de Cáncer Colorrectal del SALUD.
7. Gestión por el IACS de las muestras biológicas dedicadas a la investigación según la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica y su posterior desarrollo según el RD 1716/2011 y conformación y registro del Biobanco de Aragón.
8. Participar en el diseño de un repositorio formado por las distintas bases de datos sanitarias administrativas disponibles en el entorno del SALUD, para que el IACS gestione y lleve a cabo la extracción de datos para la investigación.

Transferencia

En el área de gestión de competencias:

1. Proporcionar formación continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lograr una mayor y mejor adecuación a las prioridades que se

establezcan en función de las necesidades de la población.

2. Desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico del IACS, la formación específica en salud pública, calidad, gestión clínica, innovación tecnológica, medicina basada en la evidencia, uso racional del medicamento, cirugía experimental y la formación del personal investigador.
3. Contribuir activamente en la formación de médicos, enfermeras, radiofísicos y psicólogos internos residentes (MIR, EIR, FIR, PYR) a través de la coordinación de los programas de formación en competencias comunes.
4. Gestionar la relación laboral de los médicos internos residentes de la especialidad de la Unidad Docente de Medicina Preventiva, afiliándolos al Régimen General de la Seguridad Social, incluyendo el ser depositario de las nóminas, productividad y guardias.
5. Actualización de un fondo de documentación en ciencias de la salud, representado por la creación y mantenimiento de la Biblioteca Virtual, la responsabilidad de la gestión de los fondos compartidos recae en el IACS (Anexo IV).
6. Diseño e implementación de nuevos proyectos innovadores para manejar las competencias de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Aragón, favoreciendo la adquisición de conocimiento, destrezas y capacidades organizativas (Proyecto Focuss, Unidad de Cirugía Experimental, aplicación de la MBE en el Uso Racional del Medicamento, Uso de la espirometría en Atención Primaria, Formación en Diabetes y Multidisciplinar en Atención Primaria).
7. Desarrollo del modelo de acreditación de competencias profesionales de Aragón para profesionales sanitarios según Orden 3621 del Departamento de Salud y Consumo de 5 de diciembre de 2007 (BOA 144, 16926). Colaborar con el Departamento de Recursos Humanos en la creación del Desarrollo Profesional Continuo para la CCAA de Aragón, adaptado a la normativa del SNS para valorar, reconocer el desempeño en materia asistencial, docente e investigadora de los profesionales sanitarios del SALUD.

En el área de toma de decisiones basadas en la evidencia científica:

1. Realizar informes de evaluación y fomentar la incorporación y la utilización apropiada de nuevas tecnologías, actuando como Agencia Evaluadora de Tecnologías Sanitarias reconocida por el SNS, así como aconsejar en la desinversión de las mismas cuando el Servicio Aragonés de Salud lo requiera.
2. Utilización de la mejor evidencia científica en la toma de decisiones en los servicios de salud de Aragón, difundiendo e implementando guías de práctica clínica y otros productos.

4.2.- Contenido técnico del Proyecto

El programa se desarrolla de la siguiente manera:

1.- Investigación:

El IACS se encargará de la gestión de todos los proyectos de investigación del ámbito asistencial y del seguimiento de la actividad investigadora de los profesionales ubicados en los centros del Sistema Aragonés de Salud. En cuanto a los ensayos clínicos, se desarrollará una gestión centralizada que comprenda:

- Valoración técnica de los recursos consumidos por el EECC en el centro de realización
- Negociación y firma del contrato del EECC
- Firma del Acuerdo de Gestión del EECC
- Seguimiento económico del EECC durante su desarrollo.

Para ello dispondrá del personal e infraestructuras necesarias para el desarrollo de éste fin

ofertando servicios de gestión administrativa y apoyo metodológico.

El Servicio Aragonés de Salud se compromete a prestar el apoyo necesario para el desarrollo de las Unidades de Investigación, dando soporte al personal dedicado a investigación en los centros. Las acciones de apoyo comprenderán, entre otras, el soporte informático y la inclusión en el procedimiento de acogida a los trabajadores adscritos al IACS que desarrollen su labor en centros asistenciales.

Así mismo pondrá a disposición de los investigadores aquellos recursos de la red asistencial necesarios para realizar investigación cuando ésta se desarrolle en condiciones de práctica clínica habitual.

2.- Transferencia:

1. Las actividades formativas previstas para el 2013 son las siguientes:

CURSOS	Horas	Nºalumnos por edición	Fechas Propuestas
Salud Pública			
Formación en Vacunas	4	90	Octubre
Gestión			
Gestión Clínica (2 ediciones)	32	16	Mayo
Medicina basada en la evidencia			
Curso Básico on line	20	20	Marzo
Metodología de Investigación			
Metodología de Investigación	50	15	Octubre
Cómo escribir y publicar un artículo científico	20	30	Abril
Análisis Estadístico Básico (SPSS o STATA)	30	20	Junio
Análisis Estadístico Multivariante (SPSS o STATA)	20	20	Noviembre
Revisiones Sistemáticas y metaanálisis	25	20	Octubre
Validación de Cuestionarios	20	20	Septiembre
Diseño Muestral	20	20	Diciembre
Búsqueda de la causalidad en investigación	25	20	Diciembre
Investigación Cualitativa	20	20	Octubre
Calidad			
Planes de cuidados estandarizados	10	25	marzo y octubre
URM edición Huesca y Teruel			
Uso Racional Medicamento	32	40	Marzo y mayo
Cirugía Experimental			
Cursos de microcirugía y suturas (7 cursos)	50	50	Enero a noviembre
De Cirugía Laparoscópica Básica y Avanzada (10 cursos)	24	60	Abril a Octubre

Formación Multidisciplinar en AP	24	60	Marzo a junio
Autocuidados en Diabetes	4	25	marzo
Autocuidados en Trastorno Mental Grave (Proenfa)	4	12	abril
Enfermo crítico (curso on line)	120	30	Enero
Formación en espirometrías	12	20	octubre
OMI	40	90	Febrero- octubre

2. En cuanto al programa focuss se prevé la realización de 85 programas formativos, con una capacidad máxima de 480 alumnos. Priorización de programas formativos en la 8ª edición del Programa Focuss dedicado al paciente crónico pluripatológico.

3. En relación a la formación MIR, se desarrollarán las rotaciones que correspondan según el programa de la especialidad, para 11 residentes MIR de Medicina Preventiva.

4. En cuanto a la asesoría, esta se desarrollará sobre MBE, en los procesos de preoperatorio de cirugía de cáncer de colon y de duodo y en la implantación de protocolo de sondaje vesical basado en la evidencia en el área de enfermería dentro del marco de la Colaboración Joanna Briggs.

5. El Servicio Aragonés de Salud facilitará la dedicación de sus profesionales para el desarrollo de Guías de Práctica Clínica (GPC) y/o Otros Productos de Medicina Basada en la Evidencia (OPBE).

4.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
La evaluación y seguimiento del proyecto se realizará en base a los siguientes indicadores		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
1. Tener presencia en las distintas convocatorias de proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+i y el PAID	Nº de proyectos presentados a convocatorias competitivas del área estratégica de Salud del Plan Nacional I+D+i y del PAID	50
2. Tener grupos de investigación reconocidos por el Dpto. de Ciencia y Tecnología de la DGA	Nº de grupos reconocidos por el Departamento	15
3. Establecer acuerdos o contratos con la industria para la realización de proyectos de investigación clínica	Nº de contratos firmados para el desarrollo de EECC	100
4. Gestionar grupos de investigación clínica	N.º de grupos establecidos	60

5. Implementación y señalización de unidades de investigación en centros sanitarios del SALUD	Nº de unidades en funcionamiento y señalizadas	5
6. Incrementar el conocimiento de los profesionales sanitarios a través de formación continuada de calidad en distintas áreas	% cursos realizados acreditados (susceptibles de acreditación)	100
7. Impulsar la formación on-line	Nº de cursos on line	4
8. Mejorar la competencia de los profesionales mediante el programa focuss	N.º alumnos formados focuss	480
9. Diseñar el marco del modelo de acreditación de competencias profesionales de Aragón para facultativos y personal de enfermería y elaborar los mapas de competencias	Nº de mapas de competencias elaborados	2
10. Proporcionar asesoramiento metodológico en desarrollo de herramientas que faciliten la toma de decisiones basadas en la evidencia	N.º de grupos asesorados	2
4.4.- Usuarios / as de los servicios		
Profesionales del Servicio Aragonés de Salud		

5.- Localización territorial del Proyecto para 2013

Está prevista la implementación del programa en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.- Gestión del Proyecto

6.1.- Medios Personales

El programa cuenta para el año 2013 con el personal de servicios centrales del I+CS así como con todos los investigadores asociados al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud vinculados laboralmente con el Servicio Aragonés de Salud según lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones firmado el 14 de noviembre de 2003 .

6.2.- Medios técnicos

El proyecto cuenta con los medios propios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud así como con los recursos adscritos funcionalmente por el Servicio Aragonés de Salud para investigación y la transferencia del conocimiento según lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones de fecha 14 de noviembre de 2003.

7.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**7.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas****7.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas****ANEXO II**
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**CERTIFICADOS COMUNES**

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º. Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º. Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

5º. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º. Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

ANEXO III **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La evaluación y seguimiento de la presente Addenda se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.:
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

--

3.2.- Ejecución del Proyecto

--

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

--

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

ANEXO IV

Regulación de los servicios de Biblioteca Virtual en Ciencias de la Salud de Aragón:

1.- Nombre de la Entidad

Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

2.- Denominación del Proyecto

Biblioteca Virtual en Ciencias de la Salud de Aragón

3.- Colectivo al que dirige su atención

Profesionales del Servicio Aragonés de Salud

4.- Objetivos

1. Proporcionar a los profesionales del SALUD los medios para identificar, localizar y obtener los recursos documentales necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. Coordinar a las bibliotecas del SALUD con el propósito de sustentar una red institucional que utilice los medios más eficientes para compartir los recursos documentales y defina una política común en lo que respecta al análisis, previsión y resolución de necesidades, evitando duplicidades en las compras de recursos bibliográficos.
3. Ser un facilitador del desarrollo de la Gestión del Conocimiento del Sistema Sanitario Público de Aragón

5.- Funciones de la Biblioteca Virtual

1. Compilar, evaluar y poner a disposición de los profesionales del SALUD la literatura en ciencias de la salud nacional e internacional, mediante recursos electrónicos y difusión de la información.
2. Desarrollar y mantener sistemas de documentación e información sobre literatura científica en el campo biosanitario ofreciendo sus contenidos adaptados a las necesidades diversas de los profesionales.

3. Integrar a todas las bibliotecas del SALUD en una red en la que cada una de ellas actúa como un centro activo participante, asumiendo el IACS la función coordinadora de la red de centros.

6. Objetivo General y específicos

Los objetivos generales del Convenio quedan detallados en el objeto del mismo

De manera específica, para el año 2013 se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar la compra centralizada de revistas electrónicas y bases de datos
2. Realizar actividades formativas y de difusión de la Biblioteca Virtual
3. Mejora de la página web de la Biblioteca Virtual

7.- Contenido técnico del Proyecto

El programa se desarrolla de la siguiente manera:

La Biblioteca Virtual en Ciencias de la Salud en Aragón deberá responder a las necesidades de información científica del personal sanitario. Para ello, resulta efectivo el llamado **modelo híbrido de biblioteca** que incluye la vertiente virtual y la vertiente presencial, tomando lo mejor de cada modelo. Es decir, una serie de servicios y productos se ofrecerán en acceso remoto (Biblioteca Virtual) y otros servicios y productos se ofrecerán al usuario de manera presencial (Bibliotecas de los Hospitales). De esta forma, se asegura la mejor atención para los usuarios del sistema.

Por tanto, se crea un Sistema de Información y Documentación en Ciencias de la Salud donde los nuevos recursos y servicios de información electrónicos y los tradicionales (presenciales y en soporte papel) mantenidos y preservados por las diferentes bibliotecas de los centros del Sistema Sanitario Público de Aragón coexisten y se integran en un único servicio de información, accesible electrónicamente, ya sea desde los espacios de la biblioteca presencial o desde otros espacios.

En esta combinación de biblioteca física y digital, el usuario con independencia de su nivel asistencial, categoría profesional y lugar de trabajo, podrá usar tanto las colecciones, los espacios y los servicios tradicionales como los recursos y servicios electrónicos mediante la navegación a través de un portal o página web propia. Estos servicios son:

- Servicio de referencia y atención al usuario.
- Consulta de documentos y recursos electrónicos.
- Consulta del catálogo informatizado colectivo.
- Guías de búsqueda de información científica.
- Servicio de préstamo interbibliotecario.
- Servicio de alertas.
- Servicio de formación de usuarios en acceso a la información y uso de la biblioteca.
- Otros servicios que el futuro de la sociedad de la información facilite.

8.- Organización y estructura funcional

La Biblioteca Virtual en Ciencias de la Salud en Aragón estaría fundamentada en la siguiente estructura:

- a) Dirección de la BV
- b) Comisión Técnica
- c) Red de Bibliotecas

Esta estructura aseguraría el desarrollo de una política única y centralizada de adquisición de fondos y recursos documentales, así como la prestación de servicios en línea, el adecuado reparto de tareas comunes y el nivel mínimo de deberes y servicios que se asumirán de forma descentralizada, todo ello coordinado por el Servicio de Documentación del IACS.

a) Dirección de la BV

La dirección recaería en el Director de Área de Transferencia del Conocimiento del IACS, apoyado por la responsable del Servicio de Documentación del IACS

Sus funciones serían:

- La aprobación de la política bibliotecaria de la Biblioteca Virtual en Ciencias de la Salud en Aragón
- El establecimiento de las directrices y criterios básicos para la armonización de la planificación, diseño e implementación de la Biblioteca Virtual
- La aprobación de criterios y actuaciones para la convergencia de los fondos documentales actuales en el fondo común.
- Elaboración de los presupuestos.
- Adquisición centralizada de recursos electrónicos.

b) Comisión Técnica

Estaría compuesta por el personal bibliotecario y documentalista de los centros del sistema.

Miembros:

- Responsable de la Biblioteca del Hospital Miguel Servet de Zaragoza.
- Responsable de la Biblioteca del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.
- Responsable de la Biblioteca del Hospital San Jorge de Huesca.
- Responsable de la Unidad de Documentación de la Dirección General de Salud Pública.
- Responsable de la Sección de Información y Documentación de la SGT del Departamento
- Técnico en Documentación y Sistemas de Información del IACS

Las funciones de esta Comisión Técnica serían:

- Aplicar la política bibliotecaria que dicte la Dirección.
- Detectar y analizar las necesidades de información científica del Sistema
- Gestionar la información científica
- Definir y documentar los productos, servicios y recursos de información y documentación científica del Sistema
- Administrar las herramientas técnicas y de gestión de la Biblioteca Virtual en los centros: herramientas de integración de recursos electrónicos, licencias, estadísticas, accesos, etc.
- Analizar los aspectos éticos y legales relacionados
- Aplicar indicadores para evaluar las colecciones suscritas por todo el sistema
- Aplicar indicadores de calidad para las bibliotecas
- Coordinarse con otras instituciones y redes de bibliotecas.
- Apoyar el desarrollo de bibliotecas presenciales especializadas (Ej, CIBA)
- Facilitar el acceso a los servicios interbibliotecarios y recursos internos y externos a los Centros e Instituciones del Sistema que no disponen de Biblioteca de Centro.
- Realizar la Memoria Anual de la Biblioteca Virtual
- Dar soporte a organismos del Gobierno de Aragón para la elaboración de informes

c) Red de Bibliotecas

Formada por los profesionales existentes en las bibliotecas de los centros, realizarían los trabajos relacionados directamente con los usuarios.

Las funciones serían:

- Interlocución con sus usuarios
- Participación en grupos de trabajo
- Conservar y catalogar los fondos físicos propios y/o asignados por el sistema.
- Formación en búsquedas bibliográficas expertas
- Apoyo metodológico en búsquedas bibliográficas
- Obtención de artículos
- Realización de memorias anuales (Factor de Impacto, cuartiles...etc) para los sectores
- Análisis de la Producción Científica de investigadores para preparar una convocatoria
- Implicación en proyectos de investigación

La atención y prestación de servicios a todos los profesionales de Aragón (AP y Especializada de los 8 sectores sanitarios y Departamento) se repartiría entre el personal de las bibliotecas existentes (HUMS, HRV, HSJ e I+CS), haciendo este proceso invisible para el usuario, que como único punto de contacto tendría el portal de la BV-Aragón.

Distribución de los sectores entre las bibliotecas del Sistema para la prestación de servicios :

- Biblioteca del Hospital Royo Villanova. Zaragoza.
 - Sector I
 - Sector Calatayud
- Biblioteca del Hospital Miguel Servet. Zaragoza.
 - Sector II
- Servicio de Documentación y Sistemas de Información. IACS
 - Sector III
 - Sector Barbastro
 - Sector Teruel
 - Sector Alcañiz
 - Departamento y Direcciones Generales
- Biblioteca del Hospital San Jorge. Huesca.
 - Sector Huesca
 - Sector Barbastro
- Unidad de Documentación de la Dirección General de Salud Pública
 - Departamento y Direcciones Generales

9.- Modelo de gestión

Todas las bibliotecas del Sistema Sanitario Público de Aragón estarían integradas en la Biblioteca Virtual en cuanto a fondos y servicios, pero en cuanto a política de personal seguirían dependiendo de sus centros.

- Departamento de Sanidad, de Bienestar Social y Familia
- Dirección General de Salud Pública
- Hospital Royo Villanova
- Hospital Universitario Miguel Servet
- Hospital San Jorge de Huesca

10.- Recursos de información científica de la Biblioteca Virtual

Los recursos de la Biblioteca Virtual serían los propios de la BV actual y los de la Red de Centros:

- Catálogo colectivo unificado de recursos documentales
- Recursos electrónicos
- Bases de datos bibliográficas
- Repositorio institucional de materiales documentales generados por el propio Sistema (proyecto futuro)

11.- Tipología de los recursos de información científica de la Biblioteca Virtual

Se incidirá en la contratación de recursos en formato electrónico, a texto completo, y de acceso inmediato. Se eliminarán las duplicidades de los recursos en formato papel, decidiendo, en su caso, en qué biblioteca deben conservarse, en función de parámetros tales como las actividades asistenciales, formativas y de investigación del Centro.

12.- Adquisición de los recursos de información científica

Las adquisiciones de los recursos se harían de forma centralizada en el IACS.

13.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

La evaluación y seguimiento del proyecto se realizará en base a los siguientes indicadores

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
11. Dar el mejor servicio de obtención de artículos a texto completo	Número de artículos solicitados a la BV (anual)	3.500
12. Fomentar el uso de los recursos de la Biblioteca virtual	Nº artículos bajados de las revistas suscritas (anual)	100.000
13. Fomentar el uso de los recursos de la Biblioteca virtual	Nº búsquedas realizadas en las BdD suscritas (anual)	75.000
14. Incrementar el conocimiento de los profesionales sanitarios facilitándoles apoyo documental experto para búsquedas	Nº de peticiones de búsquedas bibliográficas (anual)	50
15. Incrementar el conocimiento de los profesionales sanitarios a través de talleres de formación en búsquedas bibliográficas	N.º alumnos formados (anual)	750

14- Usuarios / as de los servicios

Profesionales del Servicio Aragonés de Salud

15.- Localización territorial del Proyecto para 2013

Está prevista la implementación del programa en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

16.- Gestión del Proyecto

16.1.- Medios Personales

El programa cuenta para el año 2013 con el personal de servicios centrales del IACS, más concretamente una documentalista, Informático, webmaster y el personal de gestión económica.

16.2.- Medios técnicos

El proyecto cuenta con los medios propios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

17. PLAN RACIONALIZACION 2013

Tras un riguroso análisis de las revistas suscritas tanto en el IACS como en las bibliotecas de los hospitales, se ha reducido un 20% el número de revistas a suscribir (eliminado duplicados y revistas de bajo uso) y hemos logrado mantener para cada especialidad como mínimo 5 revistas de las más destacadas.

La reducción se distribuye así: H. Miguel Servet: de 114 revistas a 86; H. Royo Villanova: de 16 revistas a 7 H. San Jorge: 16 revistas a 14.

Como media se eliminan un 20% de las revistas suscritas.

La contribución que destinará el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud con cargo a fondos propios para la adquisición de revistas de la BV ascenderá a la cantidad de 130.000 euros.

La contribución que destinarán los sectores del SALUD a través de las direcciones de gestión de cada uno de sus centros en coordinación con la Dirección Gerencia del SALUD ascenderá a 190.000 euros con el siguiente desglose:

SECTOR ZARAGOZA I	20.000
SECTOR ZARAGOZA II	67.000
SECTOR ZARAGOZA III	44.000
CALATAYUD	7.000
BARBASTRO	12.000
HUESCA	18.000
ALCAÑIZ	8.000
TERUEL	14.000
	190.000

El Instituto Aragonés de Ciencias de las Salud será el órgano decisor del gasto de dichos fondos.

Con estos fondos se procederá a la renovación de los siguientes materiales y fuentes de información biomédica:

RECURSOS DE GESTIÓN		BASES DE DATOS Y BUSCADORES		REVISTAS			
Nombre	Coste	Nombre	Coste	Editor	Coste	títulos	notas
C17	4.443,12	Fisterra-e	11.326,20	Oxford	4.908,00	10	aprox.
Ebsco Linksource	6.365,69	UpToDate	42.516,28	NEJM	8.046,16	1	
Athens	5.000,99	Cochrane Library	1.003,99	BMJ Journals(colección cerrada)	56.826,39	24	
		Web of Knowledge	3.176,25	Elsevier-Doyma	14.220,00	9	
		Embase	11.880,59	Elsevier - Science Direct	23.964,78	18	aprox.
				JAMA +AMA (colección cerrada)	19.265,35	11	
				Ovid	25.000,00	10	aprox.
				Wiley_Blackwell (colección cerrada)	51.884,57	381	
				Sociedades científicas	35.000,00	69	aprox.
Total	15.809,80	Total	69.903,31		239.115,25	533	

TOTAL BV-Aragón 2013 324.828,36Eur. aprox.

- Del 2011 al 2012 se logró una reducción global del gasto de un 15%
- Del 2012 al 2013 se pretende tener reducción global del gasto de 27%

Solo en revistas se **reduce un 35% el gasto al reducir el número de títulos en un 42%**. (se pasa de 931 revistas suscritas a 533). Se ha realizado un estudio exhaustivo de las revistas suscritas en todos los centros de Aragón, su uso y la especialidad a la que pertenecen, y como mínimo se van a suscribir 2 revistas por cada especialidad.